

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandantes: Paulina Palomeque
Demandados: Luisa Fernanda Ocoró
Rad. 76001310300820190034700



Auto N° 072

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2019 0034700

La curadora Ad litem Yaneth María Amaya Revelo en representación de los herederos indeterminados del señor Dimaro Salazar Orozco remitió contestación de la demanda verbal en calidad de acreedor hipotecario, pese a que dicha función no le fue encomendada en auto 1326 del 5 de diciembre de 2023, aunado a que el trámite de dicha demanda ya fue definido mediante sentencia 054 adiada 25 de mayo de 2022, encontrándonos en la etapa de ejecución de esa providencia.

Posteriormente, la profesional del derecho mencionada allegó escrito mediante el cual solicita no tener en cuenta la contestación anteriormente referida y en su lugar pide se oficie a la Notaría 21 del círculo de Cali para que le sea expedida copia auténtica de la escritura pública N° 5929 del 22 de diciembre de 2018, documento contentivo del gravamen de hipoteca que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-831247.

En atención de los anteriores pedimentos, primeramente, se agregará sin consideración el escrito de contestación de la demanda allegado por la curadora ad litem por lo antes indicado y, segundo, se ordenará oficiar a la Notaría 21 de esta urbe para que se expida la copia auténtica del documento público referido y sea entregado a la abogada Amaya Revelo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

QUINTO: AGREGAR sin consideración alguna la contestación de la demanda verbal que hiciera la curadora Ad litem.

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandantes: Paulina Palomeque
Demandados: Luisa Fernanda Ocoró
Rad. 76001310300820190034700

SEXTO: OFICIAR a la Notaría 21 de Cali, para que se sirvan expedir copia auténtica de la escritura pública N° 5929 del 22 de diciembre de 2018, documento contentivo del gravamen de hipoteca que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-831247.

La copia auténtica deberá ser entregada a la abogada Yaneth María Amaya Revelo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.297.679 y portadora de la tarjeta profesional N° 33.661 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE
LEONARDO LENTIS
JUEZ
76001 31 03 008 2019 00347 00